

**RESOLUCIÓN NO 001602 DEL 16 DE JULIO DE 2018**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”**

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

**CONSIDERANDO**

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **13344 de 09 DE FEBRERO DE 2018**, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **VAL342** por un valor total de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$6.741.700.OO) M/C**, correspondiente a los años gravables **2012-2013-2014-2015-2016**.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **GERARDO GUTIERREZ PUMAREJO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 77026826, propietario del vehículo de placa **VAL342, SERVICIO PARTICULAR, CAMPERO MARCA HYUNDAI LOINEA TUCSON GL MODELO 2007 COLOR BLANCO NUMERO DE SERIE KMHJM81BP7U599510, NUMERO DE MOTOR G4GC6792780, NUMERO DE CHASIS KMHJM81BP7U599510, CILINDRAJE 1975 CARROCERIA CABINADO** . (datos tomados del RUNT) , asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIÓNES	INTERESES	TOTAL
2010				
2011				
2012	465.000	137.400	466.000	1.068.400
2013	442.500	885.000	361.500	1.689.000
2014	414.000	828.000	256.500	1.498.500
2015	345.000	690.000	242.400	1.277.400
2016	358.500	717.000	132.900	1.208.400
TOTAL DEUDA				\$6.741.700

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **GERARDO GUTIERREZ PUMAREJO** , identificado(a) con cedula de ciudadanía 77026826, por las siguientes sumas de dinero:

**SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$6.741.700.OO) M/C**, por concepto de impuesto de vehículo automotor **VAL342** correspondiente a las vigencias tributarias **2012-2013-2014-2015-2016** mas sanciones e



intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **13344** del 09 DE FEBRERO DE 2018.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

**SEGUNDO:** Requiérase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

**TERCERO:** Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del Banco Popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DELA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**QUINTO:** Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**YENIFRED CAMPO BELTRAN**  
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales  
Grupo Gestión de Rentas



Proyectó: Yajaira Catherine Carrascal de la Peña- profesional especializado  
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales

